







BASES REGULADORAS PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS Y EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL Y POSTERIOR CONTRATACIÓN EN EL MARCO DEL "PLAN DE EMPLEO EN CASTILLA-LA MANCHA" 2022, DE LA CONSEJERIA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO (CONTRATACIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS Y EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL, COFINANCIADAS POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO PLUS).

La Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, por la Orden 146/2022, de 27 de julio, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, ha aprobado las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades locales para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social, cofinanciables por el Fondo Social Europeo Plus y con los recursos REACT-UE.

Dichas subvenciones a entidades locales para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social tiene por objetivo que las Entidades Locales, a las que va dirigido este programa, sean partícipes de esta colaboración institucional en materia de empleo, para facilitar así las posibilidades de llegar al mayor número de personas afectadas por una situación de carencia de rentas, garantizando la protección de colectivos vulnerables, sosteniendo el tejido productivo y social, minimizando el impacto de la crisis y facilitando la reactivación de la actividad económica.

Pueden ser beneficiarias de las subvenciones que regulan esta Orden las Entidades Locales de Castilla-La Mancha.

Este Ayuntamiento, con el objeto de ayudar a las familias más desfavorecidas por esta situación, pone en marcha, en el marco del Plan de Medidas Extraordinarias para la recuperación económica de Castilla-La Mancha que se enmarca, asimismo, en el Plan de recuperación, transformación y resiliencia estatal, tres proyectos municipales cuya finalidad es reducir el desempleo y a la vez mejorar los servicios municipales existentes.

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

El objeto de la presente convocatoria es la Selección de personas desempleadas y en situación de exclusión social y su posterior contratación en régimen laboral temporal, para la ejecución de obras o la prestación de servicios de competencia municipal, en base a la Orden 146/2022, de 27 de julio, de la Consejería deEconomía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades locales para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social, cofinanciables por elFondo Social Europeo+ y con recursos REACT-UE, como parte de la respuesta de la Unión Europea a la pandemia de COVID-19, para la ejecución de los Proyectos de Actuación solicitados a la











Dirección General de Programas de Empleo de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo en Toledo .

Con el objetivo de promover el empleo en el municipio de SAN PABLO DE LOS MONTES, encaminado a personas que hayan agotado su protección por desempleo, así como, para mejora de los servicios públicos del municipio

El número total de puestos ofertados será de 24, para la realización de los siguientes proyectos de trabajo:

- 1.- <u>Mantenimiento y limpieza de instalaciones municipales y espacios públicos</u>. Se oferta un total de 11 puestos.
- 2.- Obras de construcción y acondicionamiento de infraestructura municipales: Se ofertan un total de 11 puestos de PEÓN DE LA CONSTRUCCIÓN.
- 3.-Apoyo a tareas administrativas: Se ofertan un total de 2 puestos de auxiliar administrativo.

LAS OFERTAS QUEDAN SUPEDITADAS A LA CONCESIÓN DEFINITIVA DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA, ASÍ COMO A NECESIDADES DISTINTAS QUE PUDIERAN SUSCITARSE.

2.- REQUISITOS PARA PODER PARTICIPAR.

Cumplir los requisitos específicos requeridos conforme al art. 6 de la Orden 146/2022, de 27 de Julio del 2022.

- 1º Las contrataciones subvencionables se deberán formalizar con personas incluidas en los siguientes colectivos:
- a) Demandantes de empleo y servicios, en situación laboral de no ocupadas, registrados en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha a la fecha del registro de la oferta, que hayan permanecido inscritos al menos 12 meses, dentro de los 18 meses anteriores a dicha fecha y que pertenezcan a alguno de estos grupos:
- 1º. Personas entre 30 y 66 años, ambos incluidos, que NO sean perceptores de prestaciones por desempleo o que sean preceptores de protección por desempleo, excepto en su nivel contributivo.
- 2º. Personas menores de 30 años o mayores de 66, en las mismas condiciones que el párrafo anterior, cuando:
- Tuvieran responsabilidades familiares.
- Exista informe favorable de los Servicios Sociales Básicos para su inclusión en el programa.
- Hayan sido priorizados por las oficinas de empleo.
- 3º. Personas entre 30 y 66 años, ambos incluidos, que hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos al menos veinticuatro meses y que estén inscritos como demandantes de empleo no ocupados en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha, que hayan agotado su prestación por cese de actividad o una prestación por desempleo a nivel contributivo en el momento de la fecha del registro de la oferta en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha.
- 4º. Personas que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezca a familias en las que ningún miembro esté empleado; y aquellas personas inscritas como demandantes de











empleo no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes.

- b) Personas demandantes de empleo y servicios en situación laboral de NO ocupadas, registradas en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha a la fecha del registro de la oferta, que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 %.
- c) Mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género, que estarán excluidas del requisito de inscripción en una oficina de empleo a la fecha del registro de la oferta, aunque sí deberán ser demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas, registradas en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha, en el momento de la contratación
- 2º. No obstante, las priorizaciones establecidas en los apartados anteriores, podrán participar otras personas inscritas como demandantes de empleo de referencia, como demandantes de empleo no ocupadas, siempre que en el ámbito territorial de actuación de la entidad no existieran personas pertenecientes a los colectivos indicados en los apartados anteriores.
- 3º. Las modalidades de contratación, la duración de los contratos y la jornada que éstos comprenden, vienen señalados en el artículo 10 de la Orden 146/2022, de 27 de julio, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones a entidades locales para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social, cofinanciables por el Fondo Social Europeo Plus y se efectúa la convocatoria para 2022.
- 4º. No tener impedimento físico ni psíquico que impida o disminuya el normal desarrollo del trabajo encomendado.
- 5º. No estar incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, refiriéndose este requisito a la fecha de la formalización del contrato.
- 6º. Serán excluidas las personas que a fecha de registro de la Oferta de Empleo solicitada por este Ayuntamiento a los Servicios de Empleo correspondiente no cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 6 de la Orden de 64/2021 de 11 de mayo de la Consejería de Economía, Empresa y Empleo de la JCCM estos criterios deberán cumplirse también en el momento de la Contratación.

7º SERÁ REQUISITO DE ACCESO PARA EL PUESTO DE AUXILIAR ADMINITRATIVO ADEMAS DE LOS ANTERIORES ESTAR EN POSESIÓN DEL TITULO DE ESO O EQUIVALENTE.

La oficina de empleo verificará el cumplimiento de los requisitos relativos a la inscripción, percepción o no de prestación e itinerarios, por las personas para participar en los proyectos. Por consiguiente, no se podrá contratar a aquellas personas que pese a ser seleccionadas, la oficina de empleo indique que no cumple los requisitos en el momento de proceder a la contratación.

En todo caso, las personas a contratar deberán estar inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, en el momento de la contratación.











3.- CONTRATACIÓN.

La contratación de las personas seleccionadas se realizará en función de las necesidades de cada área municipal en los plazos y fecha que se determine. Respetando lo dispuesto en las bases de la subvención.

La modalidad de contratación serán los contratos para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral, vinculados a este programa de activación para el empleo, en los términos previstos en la Disposición adicional novena del texto refundido de la Ley de Empleo, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre.

- Tipo de contrato: contratos para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral.
- Jornada laboral: A tiempo completo. 40 HORAS SEMANALES.
- Categoría: peones y auxiliares administrativo.
- Duración de los contratos: 180 días.
- Salario: Salario mínimo interprofesional incluidos el prorrateo de las pagas extraordinarias.
- Puestos de trabajo ofertados:
 - Peones de limpieza y mantenimiento: 11 puestos.
 - Peones de obras: 11 puestos.
 - Auxiliar administrativo: 2 puestos
- En el contrato, formalizado por escrito, constará una cláusula que indique: "El presente contrato es objeto de cofinanciación por el Programa del Fondo Social Europeo Plus (FSE+) de Castilla-La Mancha 2021-2027, con un porcentaje de cofinanciación del 85% de los costes totales subvencionables".

4.- SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

La solicitud para formar parte en la selección se presentará en modelo normalizado (Anexo I) que será facilitado por el Ayuntamiento de San Pablo de los Montes y que incluye una declaración responsable, con nombre y DNI de todos los miembros de la unidad familiar en desempleo.

Junto con la solicitud se aportará la siguiente documentación:

- Fotocopia del D.N.I. o N.I.E. en su caso.
- Informe de la vida laboral actualizado del solicitante.
- Fotocopia del libro de familia (titulares e hijos a cargo).
- Certificado de convivencia colectivo, que será expedido por el Ayuntamiento.
- Fotocopia del certificado de minusvalía del solicitante, en su caso, así como certificado expedido por el organismo competente, en cuanto a si percibe o no prestación por discapacidad.
- En su caso, acreditación mediante certificado de la oficina de empleo de la no ocupación de los miembros de la unidad familiar.











- En su caso, certificado actual expedido por el SEPE donde se acredite el cobro, o no, de laprotección por desempleo a nivel contributivo de cada uno de los miembros de la unidad familiar.
- Fotocopia de la última Declaración de la Renta de 2021 del solicitante y todos los miembros de la unidad familiar. En el caso de no haber presentado dicha declaración deberá aportar certificado negativo y de ingresos del año 2021, expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria (A.E.A.T.).
- Certificado actual de haberes, pensión o subsidio de la Seguridad Social o de cualquier otro organismo, en el que conste si percibe o no pensión o cualquier otro ingreso, tanto el solicitante como cualquier otro miembro de la unidad familiar.
- En el caso, de que se acceda mediante el cumplimiento del requisito 2.1 a) 3º, la acreditación de haber cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos al menos veinticuatro meses.
- En el caso, de que se acceda mediante el cumplimiento del requisito 2.1. a) 4º, la acreditación se efectuará exclusivamente mediante la aportación de la correspondienteresolución de Bienestar Social de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, en la que figure la condición de dependiente, unida al certificado de convivencia, o bien, mediante el certificado de Bienestar Social en el que se declare reconocido como cuidador al solicitante.
- En el caso de víctimas de violencia de género, éstas deberán acreditar la situación documentalmente por alguno de los siguientes medios (art. 3.2 del Real Decreto 1917/2008, de 21 de noviembre):
 - Sentencia condenatoria siempre que no hayan transcurrido más de 24 meses posteriores a la notificación.
 - Resolución judicial que hubiera acordado medidas cautelares para la protección de víctimas mientras estén vigentes.
 - A través de la orden de protección acordada a favor de la víctima mientras esté vigente.
 - El informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género, hasta que se adopte la resolución que proceda sobre la orden de protección.
 - Mediante informe técnico emitido por el Instituto de la Mujer u organismo que tenga las competencias en la materia.

Sólo en relación a los puestos del Proyecto de APOYO A TAREAS ADMINISTRATIVAS:

 Experiencia. mínimo de 6 meses en el puesto de trabajo ofertado como Auxiliar Administrativo o realizando tareas administrativas. Será necesario aportar vida laboral y contratos.











- Formación. Posesión de título de FP de grado Medio en la rama Administrativa o superior. Será aportada mediante fotocopia acreditativa de titulación. Será puntuada por la Comisión de Selección.

Además de la documentación señalada anteriormente, el Ayuntamiento podrá requerirle cualquier otra que sea necesaria para la comprobación de la exactitud de su SOLICITUD y la exactitud del cumplimiento de los requisitos y criterios puntuados.

La comprobación de la falsedad de los datos declarados por el solicitante supondrá la exclusión inmediata del listado definitivo de las personas seleccionadas y suplentes, de cada uno de los proyectos.

Además, podrá conllevar atendiendo a la gravedad de la falsedad, a la imposibilidad para ser seleccionado en los próximos 2 años en los planes de empleo que se convoquen en el Ayuntamiento de San Pablo de los Montes.

No se podrá contratar a más de una persona por unidad familiar, salvo que no hubiese otras personas demandantes de empleo en el ámbito territorial de ejecución de las actuaciones y existieran puestos a cubrir.

Componen la unidad familiar: la persona solicitante, el cónyuge, ya sea por unión matrimonial o por cualquier otra forma de relación estable análoga a la conyugal; los hijos menores de 26 años o personas discapacitadas (con una discapacidad reconocida de al menos el 33%); ascendientes y descendientes por relación de consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado, que convivan en el mismo domicilio. También se considera que componen la unidad familiar aquellas personas, que sin tener relación alguna de consanguinidad o afinidad con el solicitante, convivan en el mismo domicilio.

Los interesados en participar en este proceso de selección deberán presentar la solicitud en el Registro General del Ayuntamiento de San Pablo de los Montes, en horario de 8:00 a 15:00 o bien mediante registro electrónico. El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de convocatoria en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la sede electrónica municipal.

Los solicitantes deberán estar en situación de desempleo, no ocupados, tanto en el momento de gestionarse la oferta de empleo como en el momento de la contratación.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Sra. Alcaldesa-Presidente dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación delnombre y apellidos, D.N.I o N.I.E y causas de exclusión en su caso, debiendo ser publicada en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento y en su página web.

El plazo de reclamaciones contra la citada lista provisional será de tres días hábiles a partir del siguiente a la publicación, en caso de no existir reclamaciones a la lista provisional de admitidos/excluidos en dicho plazo esta se elevará automáticamente a definitiva. Finalizado el plazo, y una vez resueltas en su caso las posibles reclamaciones, será aprobada la lista definitiva de admitidos y excluidos, que será publicada en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento y en su página web.











5.- COMISION DE SELECCIÓN.

La selección de los trabajadores que participarán en el Plan de Medidas Extraordinarias para la recuperación Económica de Castilla-La Mancha, se realizará mediante la constitución de una Comisión de Selección, designada por la Alcaldía, e integrada por cinco miembros, de entre los empleados públicos de ese ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente (arts. 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público).

Iniciado el proceso de selección, ante la falta de personas candidatas, su idoneidad u otras circunstancias, la entidad beneficiaria podrá proponer a la oficina de empleo que amplíe los criterios de sondeo de la oferta de empleo.

6.- BAREMO DE PUNTUACIÓN.

En todo caso, los solicitantes deberán cumplir los requisitos establecidos en la base 2, y las solicitudes serán baremadas teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- 1. Desempleados con discapacidad compatible con el trabajo a desempeñar: 1 punto.
- 2. Por cada hijo a cargo de la unidad familiar menor de 26 años que no trabaje: 0,25 puntos.
- 3. Renta per cápita familiar (ingresos mensuales de la unidad familiar divididos entre los miembros de la misma).

RENTA FAMILIAR	PUNTOS
Ingresos cero	5 puntos
De 1 euro a 100 euros	4 puntos
De 101 euros a 200 euros	3 puntos
De 201 euros a 400 euros	2 puntos
De 401 euros a 640	1 punto
Más de 640 euros	0 puntos

4. Desempleados que se encuentren en la situación contemplada en la base 2, punto 1, letra a) 4º (personas que convivan o que hayan sido cuidadoras de personas dependientes): 1 punto.

La acreditación de esta situación se efectuará exclusivamente mediante la aportación de la correspondiente Resolución de Bienestar Social de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en la que figure la condición de dependiente, unida al certificado de convivencia o bien, mediante el certificado de la Consejería de Bienestar Social en el que se declare reconocido como cuidador al solicitante.











- 5. Personas que formen parte de una unidad familiar donde todos sus miembros se encuentrenen desempleo: 3 puntos.
- 6. NO HABER SIDO CONTRATADO POR EL AYUNTAMIENTO EN AÑOS ANTERIORES,NO SE TENDRÁ EN CUENTA A ESTOS EFECTOS EL HABER SIDO CONTRATADO POR EL AYUNTAMIENTO CON UN CONTRATO DE DURACIÓN NFERIOR a 2 MESES(máximo 3 ptos)
 - 3 puntos, por no haber sido contratado por el Ayuntamiento de San Pablo de los Montes durante los años 2020, 2021 y 2022.
 - 2 puntos, ha sido contratado el Ayuntamiento no por de Pablo de Montes durante y 2022. los años 2021
 - 1 punto, si no ha sido contratado por el Ayuntamiento de San Pablo de los Montes durante el año 2022.

Sólo en relación a los puestos de los Proyectos de AUXILIAR ADMINISTRATIVO además de los anteriores:

- 1-. Adecuación al puesto de trabajo: Por experiencia laboral mínimo de 6 meses en el puesto de trabajo ofertado como Auxiliar Administrativo o realizando tareas administrativas: 3 puntos.
- 2-. Por Formación. (máximo 2,5 puntos). Si está en posesión de título de FP de grado Medio en la rama Administrativa o equivalente relacionado con el puesto: 2 puntos. Si está en posesión de título de FP de grado Superior o equivalente relacionado con el puesto: 2,5 puntos.
- La Comisión de selección solamente puntuará aquellos apartados que estén debidamente acreditados.

Si como resultado de la baremación, a dos o más aspirantes les corresponde la misma puntuación, se atenderá en primer lugar, a las personas de mayor de 52 años y en el supuesto de persistir el empate se atenderá al mayor periodo de permanencia como demandante de empleo en los últimos 36 meses. Si perdurara el empate se atenderá a la persona de mayor edad.

7.- PROPUESTA DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN:

Una vez finalizada la baremación de todas las solicitudes, la Comisión de Selección propondrá a la Alcaldía los candidatos a contratar y en los plazos que esta acuerde y los posibles suplentes, recurriéndose a éstos para sustituciones y supuestos de renuncia o baja de los candidatos contratados. Este listado provisional de aspirantes que contará con tres días de reclamaciones, transcurridos los cuales, y teniendo en cuenta las alegaciones presentadas la comisión local de selección publicará el listado definitivo en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento, se remitirá a la oficina de empleo con objeto de que se verifique el cumplimiento de los requisitos por las mismas para participar en los proyectos, con anterioridad a la publicación del acta de selección.

En todo caso la posible contratación queda supeditada a la obtención de la resolución definitiva de la subvención de la dirección general de empleo para el empleo de personas desempleadas y en situación de exclusión social, cofinanciada por el fondo social europeo por el ayuntamiento,











así como al cumplimiento y mantenimiento de las condiciones necesarias por parte de los candidatos de conformidad con las bases y la normativa de aplicación.

Llegado el momento de su contratación, el aspirante será requerido para ello de forma fehaciente, concediéndole un plazo de dos días hábiles para que de forma inequívoca y por cualquier medio de que pueda quedar constancia manifieste su interés o no en el contrato ofrecido.

De renunciar o no contestar dentro de plazo el interesado, así como de no cumplir los requisitos para la contratación quedará excluido y se continuará por el orden de la lista. AUTORIZACIÓN PARA QUE SE UTILICEN LOS DATOS PERSONALES Y ECONÓMICOS DE LAS SOLICITUDES PARA SU TRAMITACIÓN. De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los solicitantes dan autorización expresa para que se utilicen los datos personales de su solicitud a efectos de su tramitación/publicación y a incorporarlos al fichero del Ayuntamiento.

8.- DISPOSICIONES FINALES.

Para lo no previsto en las presentes Bases se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y demás disposiciones legales que la desarrollan; el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público en Castilla-La Mancha y en la Orden 146/2022, de 27 de julio, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

Se faculta a la Alcaldía para que dicte cuantas resoluciones sean precisas tendentes al desarrollo, interpretación y ejecución de las presentes bases.

La presente convocatoria y sus bases, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y la Ley de Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

En San Pablo de los Montes, a 12 de diciembre de 2022.











ANEXO I

PLAN DE MEDIDAS EXTRAORDINARIAS PARA LA RECUPERACIÓN ECONÓMICA DE CASTILLA-LA MANCHA 2022

Deseo participar en el proceso de selección de personal del plan de medidas extraordinarias para la recuperación económica de Castilla-La Mancha 2022.

(Señale con una X los puestos que quiere solicitar)

MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE INSTALACIONES MUNICIPALES Y	
ESPACIOS PUBLICOS	
OBRAS DE CONSTRUCCION Y ACONDICIONAMIENTO DE	
INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES	
APOYO A TAREAS ADMINISTRATIVAS	

El abajo firmante solicita ser ADMITIDO a la convocatoria pública a que se refiere la presente solicitud y **DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD** que son ciertos los datos consignados en ella y que reúno las condiciones exigidas para el ingreso y las especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en la solicitud, en el supuesto en que sea seleccionado.

Señalar a	d colectivo al que	pertenece entre	los signientes:	
Jenaiai a	il colectivo ai uuc	Dei tellece ellti e	ios sieulelites.	

a) Demandantes de empleo y servicios, en situación laboral de no ocupadas, registrados en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha a la fecha del registro de la oferta, que hayan permanecido inscritos al menos 12 meses, dentro de los 18 meses anteriores a dicha fecha y que pertenezcan a alguno de estos grupos:











- 1º. Personas entre 30 y 66 años, ambos incluidos, que NO sean perceptores de prestaciones por desempleo o que sean preceptores de protección por desempleo, excepto en su nivel contributivo.
- 2º. Personas menores de 30 años o mayores de 66, en las mismas condiciones que el párrafo anterior, cuando (o):
 - Tuvieran responsabilidades familiares.
 - Exista informe favorable de los Servicios Sociales Básicos para su inclusión en el programa.
 - Hayan sido priorizados por las oficinas de empleo.
- 3º. Personas entre 30 y 66 años, ambos incluidos, que hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos al menos veinticuatro meses y que estén inscritos como demandantes de empleo no ocupados en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha, que hayan agotado su prestación por cese de actividad o una prestación por desempleo a nivel contributivo en el momento de la fecha del registro de la oferta en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha.
- 4º. Personas que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezca a familias en las que ningún miembro esté empleado; y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes.
- b) Personas demandantes de empleo y servicios en situación laboral de NO ocupadas, registradas en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha a la fecha del registro de la oferta, que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 %.
- c) Mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género, que estarán excluidas del requisito de inscripción en una oficina de empleo a la fecha del registro de la oferta, aunque sí deberán ser demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas, registradas en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha, en el momento de la contratación

DOCUMENTACION A APORTAR:

- Fotocopia del D.N.I. o N.I.E. en su caso.
- Informe de la vida laboral actualizado del solicitante.
- Fotocopia del libro de familia (titulares e hijos a cargo).
- Certificado de convivencia colectivo, que será expedido por el Ayuntamiento.
- Fotocopia del certificado de minusvalía del solicitante, en su caso, así como certificado expedido por el organismo competente, en cuanto a si percibe o no prestación por discapacidad.
- En su caso, acreditación mediante certificado de la oficina de empleo de la no ocupación de los miembros de la unidad familiar.
- En su caso, certificado actual expedido por el SEPE donde se acredite el cobro, o no, de la protección por desempleo a nivel contributivo de cada uno de los miembros de la unidad familiar.











- Fotocopia de la última Declaración de la Renta de 2021 del solicitante y todos los miembros de la unidad familiar. En el caso de no haber presentado dicha declaración deberá aportar certificado negativo y de ingresos del año 2021, expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria (A.E.A.T.).
- Certificado actual de haberes, pensión o subsidio de la Seguridad Social o de cualquier otro organismo, en el que conste si percibe o no pensión o cualquier otro ingreso, tantoel solicitante como cualquier otro miembro de la unidad familiar.
- En el caso, de que se acceda mediante el cumplimiento del requisito 2.1.a) 4º, la acreditación de haber cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos al menos veinticuatro meses.
- En el caso, de que se acceda mediante el cumplimiento del requisito 2.1. a) 4º, la acreditación se efectuará exclusivamente mediante la aportación de la correspondiente Resolución de Bienestar Social de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, en la que figure la condición de dependiente, unida al certificado de convivencia, o bien, mediante el certificado de Bienestar Social en el que se declare reconocido comocuidador al solicitante.
- En el caso de víctimas de violencia de género, éstas deberán acreditar la situación documentalmente por alguno de los siguientes medios (art. 3.2 del Real Decreto 1917/2008, de 21 de noviembre):
- Sentencia condenatoria siempre que no hayan transcurrido más de 24 meses posteriores a la notificación.
- Resolución judicial que hubiera acordado medidas cautelares para la protección de víctimas mientras estén vigentes.
- A través de la orden de protección acordada a favor de la víctima mientras estévigente.
- El informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género, hasta que se adopte la resolución que proceda sobre la orden de protección.
- Mediante informe técnico emitido por el Instituto de la Mujer u organismo quetenga las competencias en la materia.

CRITERIOS PARA LA BAREMACION.

Desemp	ileado con disc	apacidad com	patible con traba	ajo (SI/NO)	
--------------------------	-----------------	--------------	-------------------	-------------	--

NIO da biiaa a sawaa	de la unidad familiar i		+ h - i
 INE OF DUOS A CARRO	i ne ia lininan tamiliar i	menor de 76 anos du	e no tranale:

- Renta per cápita familiar (ingresos mensuales de la unidad familiar divididos entre los miembros de la misma). (Marque X donde proceda):
 - o Ingreso cero.
 - De 1 euro a 100 euros.
 - De 101 a 200 euros.











- De 201 a 400 euros.
- De 401 euros a 640.
- Más de 640 euros.
- Desempleados que se encuentren en la situación contemplada en la base 2, punto 1, letra a) 4º (personas convivientes o que hayan sido cuidadoras de personas dependientes).
 - (La acreditación se efectuará exclusivamente mediante la aportación de la correspondiente Resolución de Bienestar Social de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en la que figure la condición de dependiente, unida al certificado de convivencia, o bien, mediante el certificado de Bienestar Social en el que se declare reconocido como cuidador al solicitante).
- Personas que formen parte de una unidad familiar donde todos sus miembros desempleados.
- Mujeres víctimas de violencia de género.

_		nidad Familiar a la que pertenezco está integrada por las siguientes abre y apellidos, parentesco):	personas
	1		
	2		_
	3		_
	4		_
	5		_
	6		_

_	Asimismo, DECLARO responsablem	ente que SI/NO percibo otros ingresos económicos
	derivados de rentas de alquiler, per	nsiones o rentas de actividades económicas, por ur
	importe de	Euros/mes.

Y que por el resto de miembros de la Unidad Familiar se obtienen los siguientesingresos:

Cónyuge:	Euros/mes
Hijos/as	Euros/mes
Hijos/as	Euros/mes
Otros/as:	Furos/mes

Doy mi consentimiento para que consulten mis datos sobre acreditación de parado de larga duración y si percibo prestación contributiva por desempleo, para acreditar los requisitos de la presente convocatoria.

Del mismo modo, aquellas personas pertenecientes a mi unidad familiar, relacionadas en el Anexo I cuyos datos están debidamente cumplimentados, dan su consentimiento











para que sus datos sobre prestaciones y desempleo y demás requisitos y criterios sean comprobados.

Asimismo, el firmante autoriza al Ayuntamiento de San Pablo de los Montes a recabar información relativa a prestaciones, demanda de empleo de las Oficinas del Servicio Público de Empleo, así como a la consulta de mis datos en el Padrón Municipal de Habitantes y en otros registros municipales.

En San Pablo de los Montes,	a de		de 2022
-----------------------------	------	--	---------

Firma

En San Pablo de los Montes, a 12 de diciembre de 2022.

Fdo.: La Alcaldesa-Presidenta









